



**ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.**
Instituto
DESARROLLO URBANO



“ELABORAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL CORREDOR FÉRREO DEL SUR EN LA MODALIDAD FÉRROVIARIA Y SU ARTICULACIÓN CON OTROS PROYECTOS DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN BOGOTÁ-CUNDINAMARCA.”

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1860 DE 2021
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

**INFORME 2: REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN - RAI
COMPONENTE LEGAL Y JURÍDICO**

VERSION 2

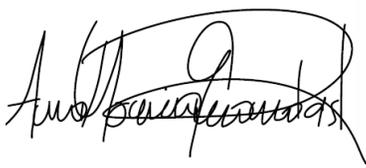
BOGOTÁ, 2022 – junio 08

 <p>Ardanuy CONSORCIO ARDANUY COLOMBIA</p>	<p>ELABORAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL CORREDOR FÉRREO DEL SUR EN LA MODALIDAD FÉRROVIARIA Y SU ARTICULACIÓN CON OTROS PROYECTOS DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN BOGOTÁ-CUNDINAMARCA.</p>	 <p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. Instituto DESARROLLO URBANO</p>
--	---	---

**REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN - RAI
CONTROL DE VERSIONES**

Versión	Fecha	Descripción de la Modificación	Folios
Versión 0	03/03/22	Emisión Inicial	15
Versión 1	24/03/2022	Atención Observaciones Interventoría	18
Versión 2	08/06/2022	Atención Observaciones IDU	55
Ruta almacenamiento			
Y:\P1674 Regiotram SUR diseños\9.Trabajo\1.Tecnico\Informe 2. RAI\OBSERVACIONES IDU			

EMPRESA CONTRATISTA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
		
Ana María Grandas Especialista Legal	Ing. Carlos Urdaneta Coordinador de Consultoría	Ing. Oscar Rico Director de Consultoría

EMPRESA INTERVENTORA

REVISADO POR:	AVALADO POR:	APROBADO POR:
		
Jorge E. Armirola C. Especialista Legal	Ing. Diotima Preciado Coordinador de Interventoría	Ing. Abraham Palacios Director de Interventoría

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. OBJETIVOS	4
1.1 OBJETIVO GENERAL	4
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	5
3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	5
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	7
5. INFORMACIÓN DE REFERENCIA DISPONIBLE	10
6. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN	10
6.1. Nomograma con recopilación de normatividad vigente de relevancia para la estructuración jurídica y otras especialidades de estructuración del proyecto.....	10
6.2. Información relacionada con el Municipio de Soacha	49
6.3. Estudios previamente realizados sobre el área de influencia del proyecto para otros modos de transporte (BRT). ...MOVILIDAD.....	49
Troncal avenida 68 desde la carrera 7 hasta la autopista sur BRT (2017)	49
7. VISITA DE CAMPO	55
8. CONCLUSIONES	55

INTRODUCCIÓN

Este documento contiene la recopilación, revisión, verificación, comparación y análisis de información secundaria para el proyecto que tiene como objeto “ELABORAR LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL CORREDOR FÉRREO DEL SUR EN LA MODALIDAD FERROVIARIA Y SU ARTICULACIÓN CON OTROS PROYECTOS DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN BOGOTÁ – CUNDINAMARCA”, cumpliendo así con el entregable correspondiente según Anexo Técnico No 1 donde se describe

“[e]l alcance se enfoca a la ejecución de actividades encaminadas a la recolección de información secundaria y primaria, de ser necesario, para hacer la caracterización desde las diferentes disciplinas de orden técnico, conducente a evaluar las alternativas de trazado del corredor férreo del sur”

Como referencia básica para el desarrollo del presente informe se toma lo expuesto en los documentos suministrados (Estudios previos IDU-CMA-SGDU-061-2021 y Anexo Técnico No 1) y los demás que forman parte integral del Contrato, donde se mencionan los diferentes procesos previos realizados, que contienen los antecedentes para el actual estudio.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis desde el punto de vista jurídico, de la información secundaria que se encuentra disponible para consulta, pero sin limitarse a ello, que pudiera llegar a tener interferencia con el futuro corredor férreo del sur. De dicha información, deberá el Consultor realizar la respectiva recopilación, que soporte cada uno de los informes y alcance final del objeto contratado.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar los proyectos, incluidos los que se encuentren en borrador por las diferentes entidades, Planes Anuales de Adquisiciones y contratos existentes, que pudieran llegar a tener una interferencia física o de cualquier otra índole respecto de la actual estructuración de prefactibilidad del corredor férreo del sur. Dicho análisis comprende todas las alternativas que viabilicen y materialicen la ejecución del objeto contratado conocidas a la fecha de elaboración de este informe.

Revisar la actual normatividad que infiera responsabilidades frente al desarrollo del objeto contratado, sin limitación alguna sobre la misma, pues deberá el Consultor integrar y armonizar dicha normatividad, incluida la normativa urbana, y en especial, lo referente a planes de manejo y el plan de desarrollo distrital para definir la forma en la que ha sido contemplado el proyecto en estos instrumentos de planeación urbana, así como limitaciones que se pudieran generar a su futuro desarrollo por la existencia de disposiciones de ordenamiento territorial vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Enmarcados en el contexto del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, adoptado mediante Acuerdo N° 761 del 11 de junio de 2020, el cual contempla en su artículo 15, el **Programa 50. Red de metros** que consiste en: “Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB. Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional, entre estos los proyectos Regiotram del Norte y Regiotram del sur”, el IDU, adelantó la contratación de LOS ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DEL CORREDOR FÉRREO DEL SUR EN LA MODALIDAD FÉRROVIARIA Y SU ARTICULACIÓN CON OTROS PROYECTOS DE TRANSPORTE DE LA REGIÓN BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 007702 DE 2021 DEL VEINTE (20) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021, adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-SGDU-061-2021, al proponente CONSORCIO ARDANUY COLOMBIA, integrado por ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.517.810-4 (50% de participación), ARDANUY COLOMBIA SAS con NIT 900.616.686-1 (50% de participación), por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (5.789.756.411,00), incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

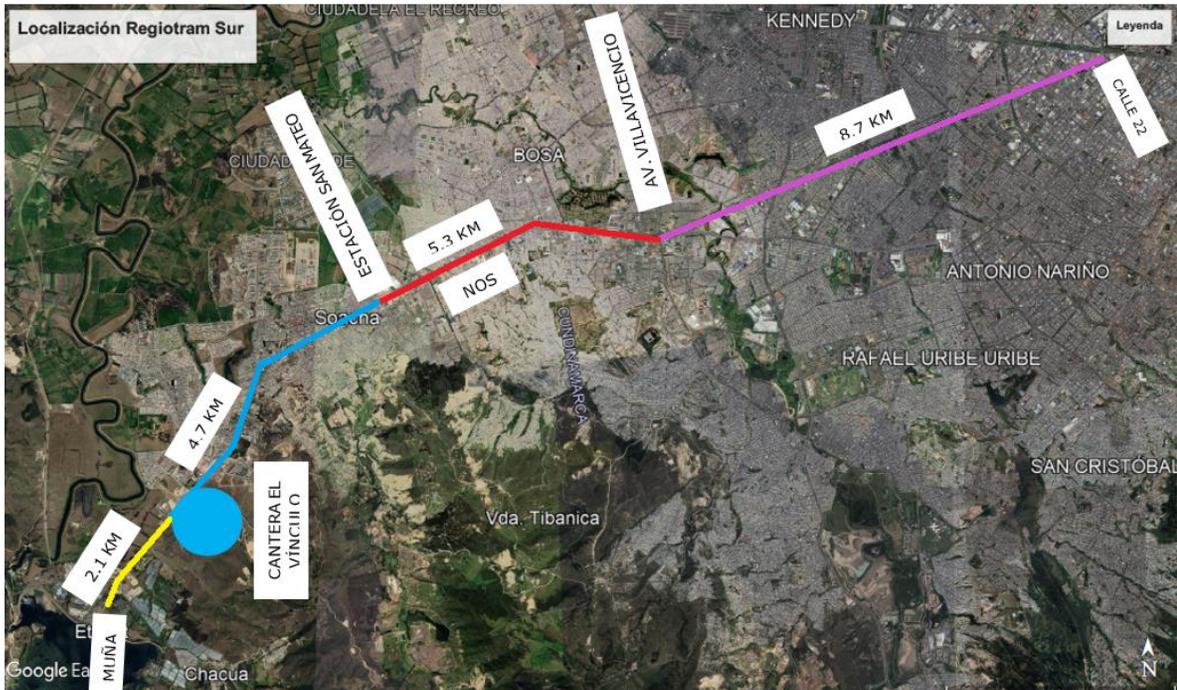
3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto por desarrollar se localiza en la región Bogotá – Cundinamarca, y corresponde al recorrido de corredor férreo del sur, propiedad del Instituto Nacional de Vías, y cuya titularidad señala que el TRAMO FERREO BOGOTÁ – EL SALTO (CORREDOR DEL SUR) fue transferido por la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVIAS al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante la Escritura Pública No. 2380 otorgada el 11 de septiembre de 2007 en la Notaría 59 del Círculo de Bogotá.

Este proyecto por sus características impacta de manera positiva la población asentada en corredor de influencia Bogotá – Soacha, de tal manera que el Regiotram del Sur prevé con 15 estaciones extender la línea hasta el embalse del Muña, donde existe una zona de industria pesada y de equipamientos importantes, y a futuro con la planta de tratamiento de Canoas, es el punto ideal para localizar el Centro de Intercambio Modal (CIM).¹

Figura 1. Localización del Corredor Férreo del Sur

¹1.2. Localización -Anexo 1 Anexo técnico



Fuente: Anexo 1. Anexo Técnico -Elaboración DTP-IDU

El proyecto de Regiotram del Sur en el Distrito, deberá conllevar al mejoramiento de las condiciones urbanas de las áreas aledañas al trazado ferroviario y se prevé que podrá tener 11 estaciones dentro del perímetro urbano de Bogotá y 4 estaciones en el área de la sabana sur de Bogotá, completando una longitud cercana a los 18 kilómetros de extensión, en cinco localidades del distrito:

- Los Mártires, Puente Aranda, Kennedy, Ciudad Bolívar y Bosa

Igualmente se contextualiza la ubicación del proyecto de manera general dando del esquema general de Regiotram y su integración con otros proyectos de naturaleza similar.

Figura 2. Esquema General – Sistemas Regiotram



4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Dentro de los documentos de referencia relevantes para el presente proyecto de consultoría, se considera necesario hacer una revisión integral de la normatividad legal aplicable, clasificando la pertinencia de cada fuente normativa en función de las diferentes especialidades que interactúan en el proceso de estructuración integral. También son documentos de referencia las recientes estructuraciones de modo férreo, e incluso carretero, que hayan sido realizadas dentro de los últimos 10 años y que compartan elementos relevantes con el proceso de estructuración en etapa de prefactibilidad del Corredor Férreo Sur.

Esta documentación de referencia pretende dar el sustento jurídico para verificar sus elementos de estructuración jurídica y técnica en etapa de prefactibilidad, entre los que se contemplan:

- Normas generales aplicables al sector de infraestructura y transporte
- Normas específicas aplicables a sistemas ferroviarios

- Normas presupuestales y de hacienda pública
- Normas departamentales, distritales y locales relevantes
- Normas relevantes para los componentes predial, social, ambiental, cultural y de redes.
- Normas relativas a esquemas de contratación pública
- Planes Nacionales de Desarrollo y documentos CONPES
- Lecciones aprendidas
- Marco institucional- autoridades competentes y sus roles
- Riesgos de estructuración y del componente jurídico
- Tramites, licencias y permisos

Dentro de los documentos de referencia se anticipa la necesidad de realizar consultas en la normatividad aplicable entre las que se prevén las siguientes:

- Constitución política
- Ley 104 de 1892
- Ley 76 de 1920
- Ley 42 de 1939
- Ley 21 de 1988
- Ley 142 de 1994
- Ley 80 de 1993
- Ley 105 de 1993
- Ley 185 de 1995
- Ley 336 de 1996
- Ley 448 de 1998
- Ley 489 de 1998
- Ley 769 de 2022
- Ley 816 de 2003
- Ley 819 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1383 de 2010
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1508 de 2012
- Ley 1682 de 2013
- Ley 1742 de 2014
- Ley 787 de 2002
- Ley 1882 de 2018
- Leyes de Plan Nacional de Desarrollo de los últimos 3 periodos presidenciales



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Se estima necesario realizar un estudio sobre los decretos que desarrollen estas leyes, así como su normativa concordante.

Dentro de los documentos de referencia relevantes para la estructuración jurídica, se cuenta además con los resultados de las especialidades técnicas, financieras, social y de riesgos que se encuentran incluidas dentro de la presente consultoría y cuyas conclusiones serán determinantes para el futuro modelo de transacción, así como la entidad concedente y otros

aspectos relevantes dentro del esquema por medio del cual se pudiera llegar a ejecutar el proyecto férreo corredor del sur.

También se considera relevantes dentro de los documentos de referencia, las normas de orden distrital y municipal en Bogotá D.C. y Soacha, correspondientemente, respecto a sus planes de desarrollo territorial, así como otros planes de manejo de movilidad y de política pública, que ya fueron identificados por el componente social predial y urbanismo de esta consultoría.

Finalmente se establecen algunos proyectos de relevancia así:

Estudios previamente realizados sobre el área de influencia del proyecto para otros modos de transporte (BRT).

- Troncal avenida 68 desde la carrera 7 hasta la autopista sur BRT (2017)
- Proyecto metro para Bogotá/Año 1984-1991
- Prefactibilidad Corredor Férreo del Sur. Año 2018
- Contrato 206 de 1999 En el año 1999 el IDU contrató los “Estudios y diseños de la adecuación vial del Ferrocarril del Sur entre la Avenida 19 (Intersección Avenida Ciudad de Lima por Carrera 19) y la Calle 12 de Bosa”.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Empresa Distrital de transporte Colectivo Metropolitano /Estudio de prefactibilidad para la construcción de un sistema de transporte masivo por medio de la electrificación de los corredores férreos de Bogotá D.E./ 1987

Proyectos en el área de influencia del corredor del sur identificado desde el Anexo Técnico,

- Contrato con identificación incompleta Realizar los estudios, diseños y construcción de vía, andenes de la media calzada de la calle 31 sur entre la AV 68 y la carrera 68 bis
- Contrato 032 de 2009 (contrato con identificación incompleta)
- IDU 1092 DE 2016
- IDU 1088 DE 2016
- IDU 1385 DE 2017
- IDU 1384 DE 2017

Otros estudios sobre sistemas férreos o carreteros de relevancia

- Primera Línea del metro de Bogotá
- Sistema de Troncales BRT de Transmilenio
- Cable Aéreo en Ciudad Bolívar por Potosí
- Estudio de Prefactibilidad y Factibilidad para la reactivación del ferrocarril de Antioquia, Tramos 1, 2 y 3.
- REGIOTRAM de Occidente

Contrato de Concesión bajo la modalidad de APP No, 04 de 2016: Tercer carril Bogotá-Girardot

5. INFORMACIÓN DE REFERENCIA DISPONIBLE

No se contempla la existencia de información de referencia disponible respecto del proyecto. En anteriores ejercicios de estructuración para proyectos sobre el corredor contemplado en el trazado no se encuentra que existan desarrollos de componente jurídico. Lo anterior implica que, directamente sobre el trazado del corredor férreo sur, no existen estudios de contenido jurídico asimilables a lo requerido por el anexo técnico para el desarrollo de los informes 3 y 4 de esta Consultoría. Sin embargo, sí existe la información de referencia mencionada en el punto 4 de este informe y cuyo análisis será realizado en el Informe 3, así como la información sobre proyectos que será objeto de estudio en el informe 3 y 4, y cuyo análisis inicial se desarrolla en el punto 6 de este informe. Lo anterior, en razón a la naturaleza de la labor jurídica de estructuración, que se alimenta de la comparación, análisis y conclusiones que se tracen desde el punto de vista técnico y financiero en futuras etapas del proyecto para definir los componentes relevantes sobre el propio proyecto.

6. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- 6.1. **Nomograma con recopilación de normatividad vigente de relevancia para la estructuración jurídica y otras especialidades de estructuración del proyecto.**

Norma	Epígrafe	Asuntos de relevancia
GENERALES, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, SISTEMA FERROVIARIO		
Constitución Política de 1991-República de Colombia	Constitución Política	<p>Influye directamente sobre el desarrollo de proyectos de infraestructura férreos por cuanto designa competencias y funciones en la estructura del Estado, sienta las bases presupuestales de la financiación de ese tipo de proyectos, confiere competencia y autonomía a autoridades territoriales y aclara la titularidad y características de los bienes de la nación, derechos colectivos y garantía de los servicios públicos, como lo es el transporte.</p> <p>De forma adicional se destacan los artículos 63 y 102 que contienen la definición de bienes de uso público.</p> <p><i>ARTICULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras</i></p>

		<p><i>comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.</i></p> <p><i>ARTICULO 102. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenece a la Nación.</i></p> <p>Esta categoría de bienes de uso público es relevante para el caso de los ferrocarriles por cuanto el Consejo de Estado ha analizado que este tipo de bienes gozan de la protección constitucional cuando los mismos son de propiedad de la Nación. La Sala de Consulta y Servicio Civil expreso en el concepto No. 1484 de 2002 que:</p> <p><i>"Del análisis de las características del corredor férreo, la Sala concluye que éste junto con sus anexidades, son bienes de uso público, por las razones que a continuación se exponen:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>- El corredor férreo forma parte de la infraestructura vial y de transporte de propiedad de la Nación, por lo tanto, es un bien que se encuentra afecto al uso público o colectivo, independientemente del sistema de operación o explotación que se establezca.</i><i>- Su destinación al uso común está directamente relacionada con el ejercicio de la actividad de transporte que por su naturaleza es un servicio público.</i><i>- El corredor férreo y sus anexidades están fuera de la actividad mercantil y por lo tanto, son inembargables, inalienables e imprescriptibles.</i><i>- En este orden de ideas, los bienes inmuebles que conforman el corredor férreo, sus zonas anexas, contiguas o de seguridad, se clasifican como bienes de uso público mientras se hallen vinculados</i>
--	--	---

		<i>al servicio público del transporte ferroviario."</i>
Ley 104 de 1892	Sobre ferrocarriles	<p>Condiciones generales para la creación de empresas ferroviarias y otorgamiento de concesiones por parte del Estado, así como procedimiento para la compra de este tipo de empresas.</p> <p>La definición de los propietarios de la red férrea – titularidad de red férrea y anexidades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibiciones de los particulares sobre las vías férreas - Limitaciones que tienen los terrenos aledaños a los ferrocarriles - Mantenimiento por parte de la empresa férrea (artículos. - Mantenimiento y control del material rodante de explotación ferroviaria <p>Ley vigente que habla de prohibición de construcciones sobre línea férrea y determina una distancia de 20 metros.</p>
Ley 76 de 1920	Sobre Policía de Ferrocarriles	<p>Transporte ferroviario -Régimen Policivo bienes férreos en límite de distancias en la red férrea.</p> <p>Ley vigente que habla de prohibición de construcciones sobre línea ferre y determina una distancia de 20 metros.</p>
Ley 42 de 1939	Por la cual se fija la fecha en que deben entrar a regir las tarifas de las empresas férreas y fluviales y las de las empresas de transporte, y se interpretan unas disposiciones legales.	Fija reglas para el establecimiento de tarifas en sistemas férreos y fluviales de transporte por parte de las empresas de transporte terrestre y excepciones de intervención en el sistema tarifaria en favor del gobierno nacional.

<p>Ley 146 de 1963</p>	<p>“Por la cual se ordena a la Nación, Departamentos y Ferrocarriles Nacionales, la construcción de unas obras y se reglamenta la futura construcción de carreteras y líneas férreas”</p>	<p>Establece la procedencia de construcción de pasos a desnivel entre sistemas férreos y viales de transporte indicando que en caso de que exista el ferrocarril y se realice una nueva vía será la carretera la que desarrollará pasos a desnivel. En caso de que la que preexista sea la carretera, cuando se desarrolla una vía férrea, será la nueva vía férrea la que deberá incorporar pasos a desnivel. Lo anterior para evitar los pasos a nivel.</p> <p>La obligación se hace extensiva a los Departamentos.</p>
<p>Ley 21 de 1988</p>	<p>Por la cual se adopta el programa de recuperación del servicio público de transporte ferroviario nacional, se provee a su financiación y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>La ley sienta las bases para la recuperación del servicio ferroviario nacional. Concede facultades al Presidente para organización y recuperación del sistema de transporte ferroviario nacional.</p>
<p>Ley 105 de 1993</p>	<p>Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Define como infraestructura de transporte a las líneas férreas de propiedad de la Nación, que incluye su zona, señalización e infraestructura para el control del tránsito.</p> <p>Pone en cabeza del Ministerio de Transporte la competencia para señalar las condiciones de operatividad de los equipos de transporte férreo</p> <p>Indica que el Ministerio de Transporte, los Gobernadores y Alcaldes pueden decretar la expropiación administrativa con indemnización para la adquisición de predios destinados a obras de infraestructura de transporte.</p>

<p>Ley 142 de 1994</p>	<p>Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Derecho de vía de la nación-Servicios Públicos, Servidumbres y permisos. Reglamentación de servicio de aseo, que incluye marco legal de transporte residuos sólidos, así como temas de redes</p>
<p>Ley 310 de 1996.</p>	<p>“Por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989.”</p>	<p>En lo referente a vías férreas, establece lo siguiente: “Ferrovías podrá aportar los corredores férreos de su propiedad para que formen parte del Sistema de Transporte Masivo. El valor comercial de dichos corredores hará parte de los aportes de las entidades descentralizadas, a los cuales se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Ahora bien, el artículo 2 de la Ley indica lo siguiente: “La Nación y sus entidades descentralizadas por servicios cofinanciarán o participarán con aportes de capital, en dinero o en especie, en el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros, con un mínimo del 40% y un máximo del 70% del servicio de la deuda del proyecto, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: 1. Que se constituya una sociedad por acciones que será la titular de este tipo de sistema de transporte, en caso de hacerse un aporte de capital. 2. Que el proyecto respectivo tenga concepto previo del CONPES mediante un estudio de factibilidad y rentabilidad, técnico-económico, socioambiental y físico-espacial, que defina claramente tanto la estrategia como el Sistema Integral de Transporte Masivo propuesto, así como el cronograma y los organismos de ejecución. 3. Que el Plan Integral de Transporte Masivo propuesto, sea coherente con el</p>

		<p>respectivo Plan Integral de Desarrollo Urbano, según lo dispuesto en la Ley 9ª. de 1989, o normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p>4. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos por el Decreto 841 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.</p> <p>5. Que esté formalmente constituida una autoridad Única de Transporte para la administración del Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros propuesto.</p> <p>6. Que el proyecto de Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros esté incluido en el Plan Nacional de Desarrollo.”</p>
Ley 336 de 1996	<p>Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte</p>	<p>El capítulo quinto está dedicado al transporte ferroviario. Indica que el modo de transporte férreo es un servicio público esencial que puede ser concesionado a privados.</p> <p>Además, otorga la facultad a privados y entes territoriales para acceder a la vía férrea nacional y para autorizar la habilitación de vías férreas y la prestación del servicio de transporte.</p>
Ley 489 de 1998	<p>Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y</p>	<p>Estructura del estado.</p> <p>Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.</p>

	16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	
Ley 787 de 2002	Modificatoria del artículo 21 de la ley 105 de 1993	<p>Se fija la competencia para el cobro de Tasas, tarifas, peajes, así como la destinación de los recursos recaudados.</p> <p>Se establecen los principios que deben ser tenidos en cuenta por la autoridad competente para fijar las tarifas, tasas y peajes sobre la infraestructura de transporte.</p>
Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	<p>Establece prohibición para los peatones, entre las que se destaca <u>“Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.”</u></p> <p>Clasifica dentro de la prelación de las vías a la vía férrea en tercer nivel dentro del perímetro urbano y en primer nivel en las zonas rurales.</p> <p>Fija condiciones de señalización ferroviaria en los cruces a nivel y otras condiciones de seguridad para peatones y usuarios.</p>
Ley 1383 de 2010	Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones	<p>Se establecen prohibiciones y multas que promueven la protección y utilización de zonas férreas y anexidades.</p> <p>Esta Ley no modifica las disposiciones de la Ley 769 de 2002 relativas al modo férreo.</p>
Ley 1450 de 2011	Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014	Infraestructura vial - Inversión en proyectos de infraestructura, plan de inversiones, sistema nacional de coordinación, convenio plan, proyectos

		<p>de gasto público territorial, expropiación por motivos de utilidad pública, facultades a la superintendencia de puertos y transporte, esquema de traslado de redes de servicios públicos, otorgamiento de licencias ambientales, avalúos para adquisición de bienes inmuebles, consultas previas, criterios para la estructuración de proyectos con vinculación de capital privado.</p> <p>Marco de gestión Nacional, en donde se enfoca la importancia del manejo de proyectos de utilidad pública.</p>
Ley 1682 de 2013	<p>Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias</p>	<p>Se establece que las líneas férreas y la infraestructura para el control del tránsito, las estaciones férreas, la señalización y sus zonas de exclusión o fajas de retiro obligatorio, hacen parte de la infraestructura de transporte.</p> <p>Incluyen dentro de este tipo de sistemas de transporte las disposiciones ambientales, prediales, de redes, entre otros, que deben ser consideradas a la hora de desarrollar proyectos que versen sobre el servicio público de transporte</p>
Ley 1742 de 2014	<p>Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Establece que para los proyectos de transporte la adquisición predial es responsabilidad del Estado y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa.</p> <p>Establece las condiciones generales de la gestión predial para la construcción y otras medidas relevantes. En el proyecto de prefactibilidad este antecedente es relevante teniendo en consideración las necesidades de adquisición predial que serían demandadas por el desarrollo de la línea férrea.</p>
Ley 1753 de 2015	<p>Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018</p>	<p>La Ley del Plan anterior estableció la necesidad de que los sistemas de transporte férreo de pasajeros sean auto</p>

	“Todos por un nuevo país”	<p>sostenibles con la tarifa que los mismos recauden, lo anterior sin perjuicio de los esquemas de financiación que se realicen en CAPEX y material rodante.</p> <p>Además, abrió la posibilidad a que existan unidades funcionales de infraestructura dentro de las APP para tramos de vía férrea con disponibilidad parcial.</p>
Ley 1955 de 2019	<p>Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”</p>	<p>La actual Ley del Plan establece en su artículo 301 que la zona de protección, la zona de seguridad, así como las franjas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión de los sistemas ferroviarios serán definidas por la entidad encargada de la administración o gestión de dicha infraestructura o por la ejecutora del proyecto, dependiendo del tipo de sistema ferroviario a ser desarrollado.</p> <p>De manera adicional establece una tasa para lograr la cofinanciación de sistemas de transporte masivo férreos que conecten con aeropuertos. Esta tasa tendrá que ser tenida en consideración dentro de la estructuración en etapa de prefactibilidad (art. 305), así mismo se prevé que las concesiones férreas y aeroportuarias cuyos recursos percibe la Nación, realicen una contribución para la cofinanciación de la ANI y Aerocivil.</p> <p>De forma general se establecen requisitos para la financiación al sistema de transporte, recursos destinados a transporte férreo, apoyo a los sistemas de transporte, regulación a través de Ley de requisitos para solicitar recursos de la nación para transporte masivo de pasajeros y se hace énfasis en la prioridad en la activación y recuperación de sistemas de transporte incluyendo el sistema férreo.</p>
Decreto 1075 de 1954	Por el cual se dictan algunas disposiciones	El Decreto establece la prelación que tienen las vías férreas frente a las demás vías, vehículos y peatones. De igual

	<p>relacionadas con el ramo de Ferrocarriles.</p>	<p>manera establece las medidas que deben tomar las empresas férreas en los cruces, tales como semáforos, barreras, señalización, entre otros.</p> <p>“Artículos 1.- Declárense vías arterias principales con todos los derechos y preferencias que corresponden a estas vías, las líneas de los ferrocarriles de servicio público.”</p> <p>“Artículos 6.- siempre que se pretenda establecer un cruce de una vía o calle pública con las líneas férreas de servicio público, la entidad que la construye debe obtener el correspondiente permiso de la empresa férrea y el cruce se establecerá de acuerdo con las exigencias que fijen los ferrocarriles.”</p> <p>Esta previsión está también contenida en la Ley 146 de 1963 y en la Ley 769 de 2002.</p>
<p>Decreto 1587 de 1989</p>	<p>“Por el cual se dictan normas generales para la organización y operación del sistema de transporte público ferroviario nacional.”</p>	<p>Establece los principios que rigen el Transporte Público Ferroviario Nacional; fija la definición, formulación y orientación de la política de transporte público ferroviario en cabeza exclusivamente por el Gobierno Nacional; Prevé que el sistema de transporte ferroviario nacional comprende fundamentalmente la infraestructura férrea y la operación de los servicios de transporte público ferroviario, que la administración, regulación y control del sistema, así como la explotación, operación y las inversiones en la red férrea nacional estarán a cargo de una empresa industrial y comercial del Estado, que se cree para tal efecto en desarrollo de las facultades de la Ley 21 de 1988, a la cual le fija funciones; establece los criterios para el cobro de la tarifa por el uso del Transporte Público Ferroviario y que las inversiones orientadas a apertura de nuevas vías, rehabilitación de las vías existentes, suspendidas y el mejoramiento de los servicios, exigen</p>

		estudios previos de factibilidad técnica y económica, aprobados por el Gobierno Nacional. Este decreto aplica en las materias que regula en complemento con la Ley 769 de 2002 Código de tránsito y transporte, modificada por la Ley 1383 de 2010.
Decreto 1588 De 1989	Por el cual se crea la Empresa Colombiana de Vías Férreas, Ferrovías, y se dictan normas para su organización y funcionamiento.	Transporte ferroviario. Reorganización del sistema ferroviario
Decreto 1915 de 1995	Por el cual se aprueban los Estatutos Internos de la Empresa Colombiana de Vías Férreas - Ferrovías-	Estructura, naturaleza y funciones de Ferrovía, identificados como importante la identificación del Patrimonio frente a la red férrea, que desemboca en la propiedad de la Nación en cabeza del Invias posteriormente al liquidarse Ferrovías. Procesos de escrituración que debe concluirse en predios aun a nombre de Ferrocarriles Nacionales. Art. 22.
Decreto 2741 de 2001	Modifica el Decreto 1016 de 2000 y el Decreto 101 de 2000.	Crea y modifica algunas de las funciones que tenía la Superintendencia -Funciones de inspección, control y vigilancia a los concesionarios.
Decreto 87 de 2011	Por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte.	Transporte -Facultades, Funciones, Naturaleza Jurídica, Entidades Adscritas, Policía de Carreteras. Se mantiene al ministerio facultad de Formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo
Decreto 4165 de 2011	Creación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se	Transporte -Facultades, Funciones, Naturaleza Jurídica, entidad con rol

	cambia la naturaleza del Instituto Nacional de Concesiones	importante en administración de concesiones férreas
Decreto 2729 de 2012	Por el cual se reglamenta el parágrafo 10 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social	Proyectos de utilidad Pública o Interés Social, Anuncio Obras, Avalúos del Suelo. Que incluye el manejo de estos temas en proyectos férreos.
Decreto 1079 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	<p>Establece al Ministerio de Transporte como cabeza del sector y encargado de la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.</p> <p>Asigna funciones y competencias a las entidades adscritas del sector descentralizado incluido el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura ANI y Superintendencia de Puertos y Transporte, aclarando que está en cabeza del INVIAS la ejecución de proyectos de infraestructura sobre la red férrea.</p> <p>Define el transporte masivo de pasajeros como aquel que se presta a través de una combinación organizada de infraestructura y equipos, en un sistema que cubre un alto volumen de pasajeros y da respuesta a un porcentaje significativo de necesidades de movilización, establece que el sistema está conformado por los componentes propios del mismo, es decir, por el conjunto de predios, equipos, señales, paraderos, estaciones e infraestructura vial utilizados para</p>

		<p>satisfacer la demanda de transporte en un área de influencia determinada; prevé que la autoridad competente para otorgar habilitación para prestar el servicio público de transporte masivo será la autoridad única de transporte constituida para el efecto por el ente territorial o administrativo correspondiente, la cual ejercerá funciones de planificación, organización, control y vigilancia, bajo la coordinación institucional del Ministerio de Transporte</p> <p>El Título 4 desarrolla el transporte ferroviario estableciendo normas de carácter general, así como de habilitación y operación.</p> <p>Además, precisa todos los requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas que pretendan operar en la vía férrea.</p> <p>Como Decreto Único del sector transporte recoge las disposiciones del Decreto 3109 de 1997, Decreto 3110 de 1997, Decreto 87 de 2011, Decreto 4165 de 2011, Decreto 2618 de 2013.</p> <p>Trasporte Férreo, ámbito de acción, regulaciones y operación -contiene todos los requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas que pretendan operar en la vía férrea. Único reglamento que estipula aspectos del sistema ferroviario en este siglo.</p>
<p>Resolución 693 de 1998</p>	<p>Por la cual se reglamenta la autorización para los permisos de cruce "ferrovías"</p>	<p>Reglamenta la expedición de permisos de cruce por parte de Ferrovías estableciendo los requisitos que deben cumplir los interesados y el valor de los mismos el cual dispone será actualizado anualmente a partir del 1 de enero, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior publicado por el DANE.</p> <p>Las resoluciones la 693 de 1998 y la 0153 de 2003 fueron adoptadas por la</p>

		Resolución 366 de 2006 expedida por el INCO.
Resolución 0153 de 2003	“Por medio de la cual se modifica y adiciona el artículo tercero de la Resolución 693 de 1998”	Dispone que el valor de los derechos que únicamente los Municipios como solicitantes deben pagar a ferrovías por concepto de cada cruce, por el cual se pretenda dotar de servicios públicos domiciliarios esenciales a la comunidad será de 5 salarios mínimos legales mensuales. Las resoluciones la 693 de 1998 y la 0153 de 2003 fueron adoptadas por la Resolución 366 de 2006 expedida por el INCO.
Resolución 366 de 2006- INCO	“Por la cual se adoptan las resoluciones N° 0693 de 1998 y 0153 de 2003 de la empresa Colombiana de vías Férreas – FERROVIAS, relacionadas con la reglamentación de los permisos de cruces en la red férrea.”	Mediante esta Resolución el INCO adopta las resoluciones antes enunciadas expedidas por FERROVIAS.
Resolución 3027 de 2010	Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones.	Espacios de vías férreas y convexidades - Codificación de las infracciones de tránsito. Sanciones por obstaculizar vías férreas
Resolución 3092 de 2012	Por la cual se adiciona la Resolución 163 de 12 de febrero de 2001, por la cual se ordenó incorporar el distintivo o emblema “Vigilado por Supertransporte”, en las	Derecho de vía de la nación -Vallas publicitarias, publicidad visual exterior - Contenido de las Vallas Informativas, que aplica a vías férreas

	piezas publicitarias y otros documentos que emitan las personas naturales o jurídicas vigiladas	
CONPES 2459 de 1990	Estado actual del proceso de reestructuración del sistema férreo nacional y recomendaciones para su fortalecimiento	Infraestructura férrea -Situación actual de la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y la creación de las nuevas empresas que se harán cargo del Sistema Ferroviario Nacional, y recomendar algunas acciones para la consolidación de este proceso.
CONPES 2776 de 1995	Estrategia para la modernización de la red férrea	Infraestructura férrea -la Modernización de la Red Férrea, la cual incluye la rehabilitación de los corredores con la participación del sector privado a través de un plan de concesiones. Incluye las directrices para adelantar la redefinición de la estructura institucional.
CONPES 3107 de 2001	Política de Manejo del Riesgo Contractual para de Participación Privado en Infraestructura	Transporte -Establece los lineamientos referentes con la identificación, asignación y cuantificación de los riesgos en contratación que involucre la participación de agentes privados en proyectos de infraestructura incluyendo ferrocarriles
CONPES 3133 de 2001	Correcciones al documento CONPES 3107	Transporte -Corrige aspectos referentes con la definición del riesgo por obligaciones ambientales. Promueve la necesidad de contar, previo al inicio del proyecto, con la respectiva licencia ambiental incluyendo ferrocarriles.
CONPES 3394 de 2005	Conexión de los distritos carboníferos a la red férrea nacional – lineamientos de política	El transporte de carga -Especialización del modo férreo.
CONPES 3512 de 2008	Importancia estratégica del proyecto de concesión	Sistema ferroviario y su importancia como proyectos en Colombia

	sistema ferroviario central	
CONPES 3714 de 2012	Del riesgo previsible en el marco de la contratación pública	Transporte -Riesgos en la contratación pública en concesiones
CONPES 3762 de 2013	Lineamientos para el desarrollo de proyectos de interés nacional	Infraestructura vial -Lineamientos para el desarrollo de proyectos de interés nacional
CONTRATACIÓN ESTATAL		
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Regulación de la Contratación Estatal - Sujetos de la contratación, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, modalidades de selección, principios de la contratación, equilibrio económico, cláusulas excepcionales, ejecución del contrato estatal, garantías, liquidación, responsabilidad de los particulares y de los servidores públicos, liquidación del contrato.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.	Fija los lineamientos que deberán tener las entidades estatales al momento de asignar las calificaciones a los factores de evaluación -Puntajes adicionales a las ofertas de bienes y servicios nacionales - Apoyo a la industria nacional a través de la contratación estatal.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Reformatoria del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- Regulación de la Contratación Estatal -Modalidades de selección, contratación electrónica, distribución de riesgos, registro único de proponentes, principio de selección objetiva, garantías en la contratación, liquidación de los contratos, debido proceso en temas sancionatorios, delegación y desconcentración.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a	Reglamentación de Contratación Estatal - Modifica normas de contratación

	fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	administrativa, seguimiento y régimen de inhabilidades y prohibiciones legales
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.	Modificación a procesos de contratación pública, excluyendo claramente el trámite bajo APP a las empresas industriales y comerciales del Estado. Modificación en procesos prediales a proyectos de infraestructura civil públicos.
Decreto 1510 de 2013	Reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Reglamentación de la Contratación Estatal- Modalidades de selección, plan anual de compras, evaluación del riesgo, principio de publicidad, registro único de proponentes, estudios previos, selección objetiva, factores de desempate, garantías, tratados de libre comercio.
Decreto 1082 de 2015	Reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"	Reglamentación de la Contratación Estatal- COMPILACIÓN NORMATIVA.
ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS		
Ley 1508 de 2012	Régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas	Asociaciones Público-Privadas Condiciones para la presentación de proyectos, estructuración, modalidad de contratación, riesgos, presupuesto

Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.	Modificación a procesos de contratación público, excluyendo claramente el trámite bajo APP a las empresas industriales y comerciales del Estado. Modificación en procesos prediales a proyectos de infraestructura civil públicos.
Decreto 1467 de 2012	Reglamentario de la Ley 1508 de 2012	Asociaciones Público-Privadas- Estructuración y ejecución; Presupuesto
Decreto 1610 del 2013	Reglamentario de la Ley 1508 de 2012	Asociaciones Público-Privadas - Trámites presupuestales, vigencias futuras
Decreto 301 de 2014	Por el cual se modifica el Decreto número 1467 de 2012	Asociaciones Público-Privadas - Desembolsos de recursos públicos
Decreto 2043 de 2014	Por el cual se modifica el Decreto número 1467 de 2012, reglamentario de la Ley 1508 de 2012.	Asociaciones Público Privadas -Derecho a retribuciones en proyectos de Asociación Público Privada, Sistemas de precalificación, Condiciones para la presentación de iniciativas privadas, Justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada, Justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada.
Guía de Buenas Prácticas para la Ejecución de Asociaciones Público-Privadas	Documento de referencia	Asociaciones Público-Privadas - Metodología elaborada por el Ministerio de Hacienda y DNP para evaluar la conveniencia de utilizar el esquema de asociaciones público-privadas.
PRESUPUESTO		
Ley 185 de 1995	Por la cual se autorizan operaciones de endeudamiento interno y externo de la Nación, se autorizan operaciones para el saneamiento de	Presupuesto y riesgos -Manejo de obligaciones contingentes.

	obligaciones crediticias del sector público	
Ley 448 de 1998	Por la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones de endeudamiento público	Presupuesto -Fondo de Contingencias y procesos de endeudamiento publico
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Presupuesto-Programación presupuestal, vigencias futuras
Decreto 2681 de 1993	Por el cual se reglamentan las operaciones de crédito público	Crédito Público -Definición de operaciones de crédito público y procedimiento de dada una de ellas
Decreto 111 de 1996	Por medio del cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.	Presupuesto -Presupuesto general de la Nación, vigencias futuras (norma vigente Ley 819), Regulación del CONFIS, Presupuesto de Gastos, Banco de Proyectos, Capacidad de contratación
Decreto 423 de 2001	Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 448 de 1998 y 185 de 1995	Presupuesto -Obligaciones contingentes, De la política de riesgo contractual del Estado, crédito público, presupuesto
Decreto 4730 de 2005	Por el cual se reglamentan las normas orgánicas de presupuesto	Presupuesto -Requisitos para afectar presupuesto, Validación del impacto fiscal de la declaratoria de importancia estratégica, excepción a las vigencias futuras

Decreto 1957 de 2007	Por el cual se reglamentan las normas orgánicas de presupuesto	Presupuesto -Certificado de apropiación presupuestal.
Decreto 4836 de 2011	Por el cual se reglamentan las normas orgánicas de presupuesto y se modifican normas	Presupuesto -Compromisos presupuestales, viabilidad proyectos de inversión, reservas presupuestales, autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos
PREDIAL		
Ley 160 de 1994	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino y se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.	Sabanas comunales y Reserva - Territorios legalizados como reservas campesinas -Establece la Zona de Reserva Campesina, como figura preferencial para fomentar la pequeña propiedad rural, regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación -de la mano de titulación a campesinos de escasos recursos, en el marco de la conservación ambiental y de los recursos naturales y el ordenamiento territorial -Reserva Campesina , resguardos indígenas y otras consideraciones en terrenos baldíos - Territorios legalizados como reservas campesinas -Colonizaciones, zonas de reserva campesina y desarrollo empresarial
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones	Predios- Modificó la Ley 9 de 1989 estableciéndose modificaciones en el trámite de adquisición de inmuebles y por expropiación administrativa.
Ley 791 de 2002	Por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil.	Adquisición de Predios
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento	Procedimiento administrativo -Trámites administrativos de notificación,

	Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	presentación y resolución de recursos frente a actos administrativos
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	Predios
Ley 1579 de 2012	Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos	Predios -Folios de matrícula inmobiliaria, registro de instrumentos públicos
Ley 1564 de 2012	Código General del proceso	Predios- Jueces competentes para la expropiación, proceso de expropiación, servidumbres (competencia y proceso)
Ley 1682 de 2013	Medidas y disposiciones para proyectos de infraestructura de transporte	Transporte -Gestión y Adquisición Predial - Establece requisitos para los avalúos y procedimientos de saneamiento automático - aclaración de cabida y linderos entre otros
Ley 1742 de 2014	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el Estado y se dictan otras disposiciones	Predios- Se establece lineamientos en materia predial y avalúos.
Ley 1753 de 2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018	Transporte - Financiación al sistema de transporte, recursos destinados a transporte férreo, apoyo a los sistemas de transporte, derechos a retribuciones en proyectos APP, Integración de sistemas de gestión

	“Todos por un nuevo país”	
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.	Regulación del derecho de petición
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.	Modificación aspectos de procesos de prediales a proyectos de infraestructura civil públicos.
Decreto 960 de 1970	Estatuto Notarial	Funciones de notarios materia registros, requerido para el tema de títulos de predios pertenecientes Invias aún no protocolizados
Decreto 2664 de 1994	Por el cual se reglamenta el Capítulo XII de la Ley 160 de 1994 y se dictan los procedimientos para la adjudicación de terrenos baldíos y su recuperación	Predios -Determinación de Baldíos inadjudicables por estar vinculados a proyectos de infraestructura vial y regula procedimiento de adjudicación de los mismos a las Entidades Públicas
Decreto 2150 de 1995	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Predios -Avalúos de bienes inmuebles, licencias de urbanismo y de construcción.

<p>Decreto 1420 de 1998</p>	<p>Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos</p>	<p>Predios -Marco General de Avalúos para procesos de adquisición de inmuebles en virtud de la Ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997, el cual se encuentra vigente hasta tanto se expida la reglamentación derivada de la Ley 1682 de 2013.</p>
<p>Decreto 2976 de 2010</p>	<p>Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1228 de 2008, y se dictan otras disposiciones</p>	<p>Para los efectos de lo previsto en el artículo tercero de la Ley 1228 de 2008, en cuanto a declaración de interés público de la Fajas de Retiro Obligatorio, las entidades adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de administrar la red vial nacional, los departamentos, los distritos especiales y lo municipios cuando requieran adelantar obras destinadas al mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, realizarán la adquisición únicamente de las zonas de terreno que se requieran de conformidad con los estudios, diseños y/o necesidades técnicas para adelantar la ejecución de las obras públicas, garantizado condiciones de seguridad y operación de la vía.</p>
<p>Decreto 2729 de 2012</p>	<p>Por el cual se reglamenta el parágrafo 10 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 relativo al anuncio de programas, proyectos u obras de utilidad pública o interés social</p>	<p>Proyectos de utilidad Pública o Interés Social, Anuncio Obras, Avalúos del Suelo</p>
<p>Decreto 1465 de 2013</p>	<p>Por el cual se reglamentan los Capítulos X, XI y XII de</p>	<p>Resguardos indígenas y las tierras de las comunidades negras.</p>

	la Ley 160 de 1994, relacionados con los procedimientos administrativos especiales agrarios de clarificación de la propiedad, delimitación o deslinde de las tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados o apropiados, reversión de baldíos adjudicados y se dictan otras disposiciones.	
Decreto 737 de 2014	Por el cual se reglamenta el saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social de que trata el artículo 21 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013.	Reglamentación para la adquisición de inmuebles para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte por los motivos de utilidad pública e interés social.
Decreto 738 de 2014	Por el cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de que trata el artículo 38 de la Ley 1682 de 2013.	Proceso servidumbres etapa desarrollo proyectos de infraestructura
Resolución 620 de 2008	Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997	Predios - Avalúos -Criterios y parámetros de avalúos para los procesos de adquisición regulados en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997

Resolución 70 de 2011	Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación y la conservación catastrales.	Unifica y actualiza, las disposiciones sobre los procesos de la formación, actualización de la formación y conservación del catastro dentro del territorio nacional -Proporciona información para el análisis predial.
Resolución 1044 de 2014	Por medio de la cual se modifica parcialmente y se adicional a Resolución 898 de 2014 que fija normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.	Proceso Avalúos en proyectos infraestructura.
Resolución 898 de 2014	Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.	Avalúos -normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos para la elaboración de los avalúos comerciales, incluyendo el valor de las indemnizaciones o compensaciones de s de el momento en que se realiza la oferta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1682 de 2013.
MINERO		
Ley 685 de 2001	Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones (la Ley 1382 de 2010 que	Minero -Materiales para vías públicas, autorización temporal, materiales

	modificaba esta ley 685 fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional)	
Ley 1682 de 2013	Medidas y disposiciones para proyectos de infraestructura de transporte	Transporte -Capítulo IV Permisos Mineros Artículo 56 a 61 -Se tiene en cuenta para los lineamientos de manejo ambiental
Ley 1742 de 2014	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado 1 y se dictan otras disposiciones.	Explotación minera, licencias en proyectos de transporte -Modificación del Artículo 59 de la Ley 1682 de 2013, derechos mineros que afecten el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte.
Resolución 18 0861 de 2002	Por medio de la cual se adoptan las guías minero-ambientales y se establecen otras disposiciones	Adoptar la Guía Minero Ambiental de Exploración, la Guía Minero Ambiental de Explotación y la Guía Minero Ambiental de Beneficio y Transformación, de que tratan los artículos 199 y 278 de la Ley 685 de 2001 -para la estructuración. Se debe tener en cuenta para los lineamientos de manejo que se establecen para el futuro concesionario, posibles fuentes de materiales a emplear, trámites de permisos y para determinación de costos. Permite definir restricciones, temas de fuentes de materiales.
SOCIO AMBIENTAL Y CULTURAL		

Ley 23 de 1973	“Por la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente y se dictan otras disposiciones.”	Designación de facultades
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece: Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.
Ley 21 de 1991	Aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989- Pueblos Indígenas y Tribales.
Ley 99 de 1993	Fundamentos de la Política Nacional Ambiental	Fundamentos de la Política Nacional Ambiental. Reglamentada Parcialmente por los Decretos Nacionales 704 de 1986, 305 de 1988, 1172 de 1989, 374 de 1994, 1546 de 1998 y 2493 de 2004
Ley 165 de 1994	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.	Políticas en manejo de biodiversidad

Ley 134 de 1994	Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana	Participación ciudadana-Regula la iniciativa popular legislativa y normativa: el Referendo, la Consulta Popular, del orden Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Local: la Revocatoria del Mandato, el Plebiscito, el Cabildo Abierto.
Ley 397 de 1997	Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 y 2941 de 2009. La reglamentación del Decreto 833 de 2002, se refiere al Patrimonio Arqueológico; la del Decreto 763 de 2009, en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material y al Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural. Por su parte el Decreto 2941 de 2009, reglamenta lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.	Régimen Especial de Protección de los Bienes de interés Cultural
Ley 472 de 1998	Se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.	Participación ciudadana
Ley 489 de 1998	Se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden	Participación ciudadana

	<p>las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.</p>	
Ley 850 de 2003	Reglamentación de las Veedurías ciudadanas.	Veedurías Ciudadanas
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones	Derecho de vía -Variante y pasos urbanos ART. 7
Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Se reconocen los derechos adquiridos por particulares con arreglo a la Ley sobre los elementos ambientales y los recursos naturales renovables.
Decreto 1541 de 1978, Modificado por el decreto Nacional 2858 de 1981	Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.	Permiso de concesión de Agua
Decreto 1600 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en relación con los Sistemas Nacionales	El Sistema de Información Ambiental, comprende los datos, las bases de datos, las estadísticas, la información, los sistemas, los modelos, la información documental y bibliográfica, las colecciones y los reglamentos y protocolos que regulen el acopio, el

	de Investigación Ambiental y de Información Ambiental.	manejo de la información, y sus interacciones. El Sistema de Información Ambiental tendrá como soporte el Sistema Nacional Ambiental.
Decreto 2107 de 1995	Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.	Emisiones atmosféricas y su impacto en procesos infraestructura
Decreto 948 de 1995	Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire; y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire.
Decreto 1791 de 1996	Por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal	Regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.
Decreto 1320 de 1998	Reglamenta la Consulta Previa con las comunidades Indígenas y Negras.	Consulta Previa

Decreto 1996 de 1999	Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil.	Bajo el cual se reglamentan los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse se reglamentan las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que tendrán como objetivo garantizar la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas y permitir la generación de bienes y servicios ambientales.
Decreto 2350 de 2003	Por el cual se reglamenta la Ley 743 de 2002	Organismos de Acción Comunal.
Decreto 1200 de 2004	Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones.	Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción TRIENAL (PAT) y el Presupuesto anual de rentas y gastos.
Decreto 4147 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral	Prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Decreto 763 de 2009	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material	Patrimonio Cultural y Conservación de bienes, muebles e inmuebles

Decreto 3678 de 2010	Por el cual se establecen los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones.	Tiene por objeto señalar los criterios generales que deberán tener en cuenta las autoridades ambientales para la imposición de las sanciones. La imposición de las sanciones no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente.
Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.	El presente Decreto establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.
Decreto 4728 de 2010	Por el cual se modifica el Decreto 3930 de 2010	Por el cual se hace una modificación parcial, de varios artículos del Decreto 3930 de 2010.
Decreto 2041 de 2014	Se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y deroga Decreto 2820 de 2010	Establece las competencias de la Autoridad Ambiental para el Licenciamiento, hace referencia a los Términos de referencia, a la elaboración de Estudios Ambientales (Estudios de Impacto Ambiental – EIA, Diagnósticos Ambientales de Alternativas – DAA), Exigibilidad de DAA, participación de las comunidades, modificación de la licencia ambiental, cesión de licencia ambiental, entre otras disposiciones
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Licencias Ambientales -Estudio de impacto ambiental- Diagnóstico ambiental de alternativas- Título 2 GESTIÓN AMBIENTAL CAPITULO I ÁREAS DE MANEJO ESPECIAL

		<p>SECCIÓN 1 SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DISPOSICIONES GENERALES SECCIÓN 2 CATEGORÍAS DE ÁREAS PROTEGIDAS - LIBRO 2. Parte 2 REGLAMENTACIONES Título 2</p> <p>BIODIVERSIDAD. Capítulo 1 FLORA SILVESTRE Sección 1. Artículo 2.2.1.1.1.1, a sección 15 Artículo 2.2.1.1.15.3 (Aprovechamiento forestal).- RECURSO</p> <p>HÍDRICO -PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE</p>
Decreto 1080 de 2015	<p>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>	<p>PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ÁREAS ARQUEOLÓGICAS PROTEGIDAS, ÁREAS DE INFLUENCIA Y TIPOS DE INTERVENCIÓN</p> <p>En lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, sobre patrimonio arqueológico, donde se señala al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional como en los diversos niveles territoriales.</p>
Resolución 316 de 1974	<p>Establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento de las especies maderables</p>	<p>Vedas existentes sobre especímenes y productos forestales y de la flora silvestre. Véase también Resoluciones 0316 de 1974, 0213 de 1977, 0801 de 1977, 0463 de 1982, 1408 de 1975, 1132 de 1975,</p> <p>1602 de 1995, 020 de 1996 y la Ley 61 de 1985,</p>
Resolución 213 de 1977 – INDERENA.	<p>Por la cual se establece veda para algunas especies y</p>	<p>Manejo de flora silvestre</p>

	productos de la flora silvestre".	
Resolución 0801 de 1977. INDERENA.	La presente Resolución declara planta protegida al helecho arborescente denominado comúnmente helecho macho o palma de helecho, clasificados bajo las familias Ciatheaceae y Dicksoniaceae, estableciendo veda permanente en el territorio nacional para el aprovechamiento y comercialización de la planta y sus productos.	Veda de manera permanente en todo el territorio nacional, el aprovechamiento, comercialización y movilización de la especie y sus productos, y la declara planta protegida
Resolución 541 de 1994	Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación	Manejo y disposición de escombros.
Resolución 3183 de 2000.	Restringe en todo el territorio de jurisdicción de la Corporación el uso y aprovechamiento de las especies, que presentan algún grado de riesgo, y han desaparecido en algunas regiones de la jurisdicción	Prohíbe en todo el territorio de jurisdicción de la Corporación el uso de hojas, el aprovechamiento, uso y comercialización de las especies, el uso de hojas de la especie para ramos de Semana Santa.

Resolución 0769 de 2002	Por la cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos	Se determina el estudio para el estado actual, la elaboración e implementación de planes de manejo ambiental, y las áreas de interés público en cuanto a los páramos
Resolución 1552 de 2005	Por el cual se adoptan los manuales para evaluación de Estudios Ambientales y de seguimiento ambiental de Proyecto y se toman otras determinaciones"	Adoptar los manuales de evaluación de estudios ambientales y de seguimiento ambiental de proyectos, se establece el procedimiento para dar aplicación por parte de las autoridades ambientales.
Resolución 627 de 2006	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dictar regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional.
Resolución 545 2008	Se definen los instrumentos de gestión social aplicables a Proyectos de Infraestructura desarrollados y criterios para el Plan de Compensaciones Socioeconómicas	Plan de Compensaciones
Resolución 909 de 2008	Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.	Normas y estándares de emisión Fuentes fijas

Resolución 383 de 2010	Por la cual se declara las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.	Declarar como “especies amenazadas” en el territorio nacional las especies silvestres enlistadas en el Decreto.
Resolución 415 de 2010	Por la cual se reglamenta el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA- y se toman otras determinaciones	Se aplica a todas las actuaciones administrativas debidamente ejecutoriadas a través de las cuales las autoridades ambientales hayan impuesto algunas sanciones en los términos y condiciones de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.
Resolución 610 del 2010	Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.”	Calidad del Aire
Resolución 2086 de 2010	Por la cual se adopta la metodología para la tasación de multas	Establecer la metodología para la tasación de las multas consagradas en el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 1333 del 2009, la cual deberá ser aplicada por todas las autoridades ambientales. Los criterios a tener en cuenta en la metodología son: Beneficio ilícito, Factor de temporalidad, Grado de afectación ambiental y/o evaluación del riesgo, Circunstancias agravantes y atenuantes, Costos asociados, Capacidad socioeconómica del infractor. Multas por parte de autoridades ambientales.
Resolución 077 del 2012	Lineamientos de Gestión Social para elaboración y ejecución de Planes de Reasentamiento Poblacional involuntario a unidades sociales ocupantes irregulares	Reasentamiento

	de terrenos requeridos para Proyectos de Infraestructura Concesionada.	
Resolución 1526 de 2012	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones.	Sustracción de Reserva
Resolución 112 1818 de 2015. CORNARE	Por la cual se hacen algunas modificaciones al Reglamento y el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias: permisos, autorizaciones y demás instrumentos de administración, control y manejo ambiental consagradas en la Resolución No 112-1020 del 1 de abril de 2013 y se dictan otras disposiciones	Reglamentaciones licencias
Resolución 631 de 2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores Límites máximos permisibles	DISPOSICIONES GENERALES Art 1,2. Capítulo II. DISPOSICIONES APLICABLES A LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES Art 3,5. Capítulo

	en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones	III Art 6. Capítulo V Art 8
Resolución 2182 de 2016	Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.	Levantamiento de información socio-predial
Directiva Presidencial No. 01 de 2010	Mecanismos que indican como hacer la Consulta Previa	Consulta Previa
Directiva Presidencial No. 10 de 2013	Guía para la realización de la Consulta Previa	Consulta Previa
Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991)	Derechos de los pueblos indígenas	Consulta previa, certificaciones ante Incoder y Ministerio Interior
Normas NTC 4595 y 4596 de 2006	Ministerio de Educación	Construcción de vías cercana a entidades educativas
NORMATIVIDAD DISTRITAL Y MUNICIPAL		
ACUERDO No. 46 Diciembre 27 de 2000	<i>“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento</i>	Dentro del POT del municipio de Soacha no se identifica que se hayan previsto disposiciones que traten específicamente sobre el tratamiento a darle al Corredor

	<i>Territorial del Municipio de Soacha</i> ,	Férreo. No obstante el documento es relevante en cuanto a la disposición de
Decreto Distrital 190 de 2004	“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”	Este documento es ampliamente utilizado por el componente de urbanismo en el marco de la estructuración técnica. Cobra especial relevancia en las fases más adelantadas de la estructuración en factibilidad, cuando exista una definición de las alternativas de trazado.
Acuerdo No. 761 de 2020	“Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”	<p>Este documento es el instrumento de política pública que determina los proyectos en desarrollo de relevancia para la actual administración. Dentro del mismo se promueve el desarrollo del componente férreo regional así:</p> <p><i>“Programa 50. Red de metros. Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB. Realizar las intervenciones en espacio público para la conexión del Regiotram de Occidente con el sistema de transporte público de la ciudad. Apoyar con recursos técnicos, financieros y administrativos la estructuración de todos los proyectos férreos que permiten la integración regional, entre estos los proyectos Regiotram del Norte y <u>Regiotram del sur</u>”</i></p> <p>Además, dentro de las metas compartidas con la subregión se identifica claramente el desarrollo de este proyecto específico como meta de integración vía POT (ver artículo 70- meta No. 9 subregional)</p>

Acuerdo No. 14 de 2020	“Por el cual se adopta y se aprueba el Plan de Desarrollo del municipio de Soacha para la vigencia 2020-2023 ”El Cambio Avanza”	Dentro del plan programático se reconoce como eje estratégico de este Plan Municipal la necesidad de avanzar en movilidad sostenible. No se identifica una referencia directa al proyecto del Corredor Férreo Sur.
------------------------	---	---

6.2. Información relacionada con el Municipio de Soacha

Para el caso del componente legal y jurídico de esta estructuración, teniendo en cuenta el alcance que ha sido definido a través del pliego de condiciones y lo presentado en el Informe No.1 por el Consultor, se prevé realizar el análisis de los documentos de referencia – la normatividad en los componentes anunciados- dentro del Informe No. 3 donde se realizará el correspondiente análisis y se trazará el impacto respecto del proyecto. Recopilaciones y análisis de información municipio de Soacha:

Dentro de la información que se analiza referente al municipio de Soacha se encuentra especialmente que dentro del ACUERDO No. 46 Diciembre 27 de 2000 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soacha*”, no se previeron disposiciones que trataran específicamente sobre el tratamiento a darle al Corredor Férreo.

Se ha recibido en la Consultoría copia de oficio donde desde INVIAS, como actuales propietarios de la vía férrea por operancia de la cesión en favor de esta Entidad por liquidación de Ferrovías, solicita al municipio la salvaguarda de los bienes inmuebles que conforman el corredor, no se tienen más antecedentes. Tampoco se encuentran proyectos del municipio sobre el corredor.

6.3. Estudios previamente realizados sobre el área de influencia del proyecto para otros modos de transporte (BRT).

Troncal avenida 68 desde la carrera 7 hasta la autopista sur BRT (2017)

En el periodo administrativo 2016-2020 en el Instituto de Desarrollo Urbano se adelantó la prefactibilidad del proyecto para implementar un Sistema Troncal de Buses BRT en la Avenida Ferrocarril del Sur, proyecto con el cuál se pretendía aprovechar las áreas de reserva vial para desarrollar un perfil con carriles exclusivos de buses del componente troncal paralelos a la línea férrea. En el siguiente enlace del Repositorio Institucional del IDU se encuentra la información desarrollada en el estudio mencionado:

<https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/127530>

La consultoría realizó un análisis preliminar del contenido de este estudio encontrando que el mismo no contiene datos específicos sobre esquemas de contratación o análisis de marco institucional en cuanto a entidades concedentes; sin embargo, sí cuenta con datos

relevantes en temas de licenciamiento y permisos así como de entidades que pudieran llegar a estar involucradas dentro del trámite del proyecto en sus futuras etapas, por lo que será tenida en consideración esta información para los futuros entregables de esta consultoría.

Proyecto metro para Bogotá/Año 1984-1991

Estudio de prefactibilidad con una primera etapa en las localidades de Bosa, Kennedy y el centro de la ciudad, con especificaciones técnicas, financieras y administrativas, sin información relevante desde el punto de vista de estructuración jurídica.

Se aclara que no se encuentra información relevante que tenga que ser recopilada y analizada en esta fase o en el futuro dentro del proyecto relacionada con el estudio en cuestión. Lo anterior, teniendo en consideración que el estudio realizado tiene más de 30 años de haber sido expedido y que ha habido importantes cambios en la normatividad legal vigente que marcan actualmente otras tendencias dentro de los modelos de contratación.

<https://webidu.idu.gov.co/jspui/handle/123456789/123573>

Prefactibilidad Corredor Férreo del Sur. Año 2018

A través del desarrollo de esta Prefactibilidad se busca conformar, como mínimo lo establecido en el POT de Bogotá, además de poder albergar los diferentes sistemas de transporte de la Ciudad como lo son: circulación peatonal, circulación de bicicletas, tráfico mixto y BRT según corresponda, acorde con los instrumentos de planeación vigentes, todo de una manera armonizada. El proyecto se encuentra desde la Av. Villavicencio hasta la Av. De las Américas y se propone incluir el Sistema Transmilenio, el cual se implanta a lado del corredor férreo con carriles exclusivos y estaciones tipo vagón, el cual se conectará operativamente con la existente Troncal de la Autopista Sur y atraviesa las localidades de Bosa, Puente Aranda, Tunjuelito y Teusaquillo.

Contrato 206 de 1999 En el año 1999 el IDU contrató los “Estudios y diseños de la adecuación vial del Ferrocarril del Sur entre la Avenida 19 (Intersección Avenida Ciudad de Lima por Carrera 19) y la Calle 12 de Bosa”. En el siguiente enlace del Repositorio Institucional del IDU se encuentra la información desarrollada en el contrato mencionado:

https://webidu.idu.gov.co/jspui/browse?type=contrato&value=Contrato+IDU+206+de+199&value_l ang=spa

Alcaldía Mayor de Bogotá. Empresa Distrital de transporte Colectivo Metropolitano /Estudio de prefactibilidad para la construcción de un sistema de transporte masivo por medio de la electrificación de los corredores férreos de Bogotá D.E./ 1987

Desde el punto de vista jurídico no se encuentra información relevante que tenga que ser recopilada y analizada en esta fase o en el futuro dentro del proyecto relacionada con el

estudio en cuestión. Lo anterior, teniendo en consideración que el estudio realizado tiene más de 30 años de haber sido expedido y que ha habido importantes cambios en la normatividad legal vigente que marcan actualmente otras tendencias dentro de los modelos de contratación.

6.4. Proyectos en el área de influencia del corredor del sur identificado desde el Anexo Técnico,

De conformidad con lo indicado dentro del Anexo Técnico del contrato, se identificaron los siguientes proyectos, que son de relevancia por encontrarse dentro del área de influencia del corredor sur y se procedió a hacer una revisión, acerca de la información disponible sobre estos convenios o contratos registrando los datos relevantes que se contienen en la tabla siguiente:

Consecutivo	Objeto y alcance	Presupuesto	Interacciones con Proyecto férreo sur
	Realizar los estudios, diseños y construcción de vía, andenes de la media calzada de la calle 31 sur entre la AV 68 y la carrera 68 bis	No se encuentra información disponible en SECOP I, SECOP II o página web.	
032 de 2009	Gaseosas colombiana y Bavaria. Realizar la consultoría y la construcción de la infraestructura vial y de espacio público para el buen funcionamiento de la planta de gaseosas colombiana y Bavaria en Kennedy – Nueva Deli	El Consultor procede a realizar las solicitudes de información correspondiente ante las Entidades correspondientes a fin de integrar dentro de los documentos de estructuración la información que se reciba.	
IDU 1092 DE 2016 ²	Objeto: Brigada de Reacción Vial para ejecutar a precios	\$ 25,538,000,000	No aplica, existe acta de terminación y recibo

²https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-162537&g-recaptcha-response=03AGdBq27IZ0e-wHJi3lcnPjpuDht2Ku53ECq5IkQizo4WZJR8IX3BEsiZeehN8JTvU58v0XNxa70X7Th-Rn7q95uRsXs2nYj7ZoO_LugQbwk0E-QhS_x4hU-GfTd-ieexaHo-ZilexZ2QvaOksGzH_oAxuwNjTI19Z90gCSF-R_RdtsT0xg-apNVvY1Cqpoi0JqY0eomMieijsRRF953SnJulSoer4gw_I56cbHMvC4uvki23r9i3UuGTqUBkagAd3x7-HkGI2nPd8tXWWb1v_uDahd8sNgEtXim2T9ErYL-LMiV7eWOGzqSZ2iLeGxNBAS0FpWyOUv1IkFW64DZU4ShSGTHa2h7xYHvjnS5Lqy2tMhbEm_2rkP_ML2B7_gsrHPicC2DbeQA9g56AoH80woTFY6-4cYkS1_nvRz1K2y3zJ9Hx-9P-lqz-m827eW0T8E16qAD2ykonGfacoVHU03MDJCcwt8TNw

	<p>unitarios y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la Malla Vial Arterial No Troncal grupos 1 y 2 en la Ciudad de Bogotá.</p> <p>Alcance: contempla la atención de puntos con daños puntuales como huecos, hundimientos, grietas en los corredores de la malla vial no arterial con parcheo, bacheo y cambio de losas. Incluye la actualización del inventario de daños por georreferencia.</p>		<p>final de la obra de septiembre de 2019.</p>
<p>IDU 1088 DE 2016 ³</p>	<p>Objeto: Brigada de Reacción Vial para ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las obras y actividades necesarias para la conservación de la Malla Vial Arterial No Troncal grupos 1 y 2 en la Ciudad de Bogotá. ZONA OCCIDENTAL</p> <p>Alcance: contempla la atención de puntos con daños puntuales como huecos, hundimientos,</p>	<p>\$13.925.465.000</p>	<p>Se encuentra acta de finalización de la obra del 30 de abril de 2018.</p>

³https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-162537&g-recaptcha-response=03AGdBq27SQC6L27s212a-8Z0hkz9tjF_9m8-hGQDeGHyAJWuG-TuR0Q8SYUQwoU2nU7iE1zEB2Pqmp_lj2bsnIRW3bsCH3t_3wCBwTNJH0xkdTCKHcAYR_kNm7tDjTnhuv51vPsGcZ297DfD9WCik_PhSyySWeVx_JmgEKQ4Yd9RA2SQ5-iV1x4oUKq9OF5sfSix96nioURpdb5bWDmOTA6inEDCSjyxHQ-Jn7XIAZEXBLEUAuoBmCZK3P1z3Jb7r8FMBUHqnoC_VPyEA_XXZbGyDd1metLkWQYzbFh3b0dNjNihu0hIFWIBPhY0EuWKZ7YQWaztOCqdgUbgvsDcOSKuN52DGfe0Dn2nrF3qR1yVwEeajgGFcp1URVPu-wuahZtmDLcn7FefFITi01CdCB_cTLq8igeFm0OsfXuE2WGIyf8-HFXNdtPWpTggnfUfabbBqUdnzvPyjYYErIzZws7PqjJ9b6Eg

	grietas en los corredores de la malla vial no arterial con parcheo, bacheo y cambio de losas. Incluye la actualización del inventario de daños por georreferencia.		
IDU 1385 DE 2017 ⁴	Objeto: el contratista se obliga para con el IDU a: ejecutar a precios unitarios y a monto agotable, las actividades necesarias para la ejecución de las obras de conservación de la malla vial arterial no troncal en Bogotá grupo 1 – zona oriental. Alcance: contempla la atención de puntos con daños puntuales como huecos, hundimientos, grietas en los corredores de la malla vial no arterial con parcheo, bacheo y cambio de losas. Incluye la actualización del inventario de daños por georreferencia.	\$93,749,502,157	El contrato se encuentra liquidado desde el 13 de agosto de 2020.
IDU 1384 DE 2017 ⁵	Objeto: el contratista se obliga para con el IDU a: ejecutar a precios	\$46.962.149.000	Liquidado mediante Acta del 18 de agosto de 2020.

⁴ https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-174703&g-recaptcha-response=03AGdBq26qeJUpu-dPfyPab55b8-imQdnJv2233FkzG-c0iYcRN1rGF8WycNynTdtqKfjE0ua444yFYbCHpJDEy174y08vVY_spF2_0ZeaNDCRHNep5Diqb-dNOpQPQ3XHFLsS52XTDb8RWZmwmYzAytpxn4j01GwVoRPy6Dn2TYa_u90-0Lh8mUp60Lb9JWuhv2nKvBDAQt3ivV6pwPdB6Xt1SnnjHWMUSI6rXaFd3KzMeAh8DQo-J_oNR2YQ0vro2iYGemOGEnIU6wmzjKQ5QWSR1c5aLuKqZSftgsQ6wIYu4V37QhNE8RxR5wp6LUJ4EjrMXSMDLSpUjFu2C0ENiWftUIKfD063L6pgGG76Jh8DywgIrhfeJ4o2Lrdd_n6nricP3u_hj1ozO4375u2leYrlaHEwS4KY_dpLi44IZDSBmm0he_7Ynq6YGMPLXhORsPe2VSzEcFkVtviXsJ4PqQqE78Y-A

⁵ https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-174703&g-recaptcha-response=03AGdBq26qeJUpu-dPfyPab55b8-imQdnJv2233FkzG-c0iYcRN1rGF8WycNynTdtqKfjE0ua444yFYbCHpJDEy174y08vVY_spF2_0ZeaNDCRHNep5Diqb-dNOpQPQ3XHFLsS52XTDb8RWZmwmYzAytpxn4j01GwVoRPy6Dn2TYa_u90-0Lh8mUp60Lb9JWuhv2nKvBDAQt3-ivV6pwPdB6Xt1SnnjHWMUSI6rXaFd3KzMeAh8DQo-

- Estudio de Prefactibilidad y Factibilidad para la reactivación del ferrocarril de Antioquia, Tramos 1, 2 y 3.
- Regiotram Norte
- Tren del Valle
- Tren del Caribe
- REGIOTRAM de Occidente

7. VISITA DE CAMPO

Desde el componente jurídico no se evidencian asuntos de relevancia diferentes a los ya tratados en los numerales anteriores que, dentro de esta fase del proyecto -es decir, recopilación y análisis de la información- deban ser considerados. Se aclara que la visita de campo realizada por parte de la Consultoría no arroja asuntos que tuvieran que ser tratados dentro de este informe, sin embargo, el trabajo del Consultor es armónico e integrado con las demás especialidades técnicas del proyecto por lo que en caso que ellas generen alguna alerta, se dará el tratamiento conjunto que los casos ameriten. Hasta este momento no se ha presentado dicha situación. Lo anterior sin perjuicio de los análisis que sean necesarios desde el punto de vista jurídico en las futuras fases del proyecto, o en las que resulten dentro de esta Etapa por necesidad, según sea requerido por el componente técnico, socio económico y financiero, a fin de tener una estructuración integral y armónica.

8. CONCLUSIONES

Se concluye que, dentro de estructuraciones y proyectos previamente identificadas dentro del Anexo Técnico, no se encuentra información sustanciosa sobre elementos propios de la estructuración jurídica de este proyecto que conduzcan al objetivo para este entregable y que versa precisamente sobre la determinación de la alternativa de trazado. Para efectos de la labor de estructuración jurídica, todas estas estructuraciones y proyectos mencionados continuarán siendo fuente relevante y principal junto con las conclusiones de las diferentes especialidades que intervendrán dentro de nuestra estructuración técnica financiera social y de riesgos, así como con la normatividad legal vigente para efectos de dar cumplimiento al alcance del componente jurídico.

Se identifican y evidencian proyectos clave que tendrán que ser tenidos en consideración de conformidad con la disponibilidad de sus resultados y que en buena parte se encuentran dentro del repositorio IDU a efectos de medir futuras afectaciones limitaciones o interacciones con el correo Férreo.

Se incorporará la información que sea allegada por entidades como fruto de las solicitudes que presente este Consultor.